

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 997/22

VISTO:

La necesidad de contar con un Plan de Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2018 este Legislativo realizó consultas ante la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas, recibiendo como respuesta la Nota N° 235/2017 en fecha 8 de enero de 2018, suscripta por la Directora Provincial de Gestión Técnica y Coordinación Interministerial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y mediante la cual se anexaba un informe de la Directora General de Planeamiento Urbano de dicho momento;

Que, si bien dichos informes versaban en particular sobre loteos que fueron objeto de consulta por parte del Legislativo, en las observaciones se explicita que “será necesario (...) desarrollar un Plan de Ordenamiento del Territorio antes de definir nuevos usos del suelo, evitando un desarrollo desordenado del mismo”;

Qué, asimismo, se mencionaba como antecedente Plan Base para San Carlos Centro y San Carlos Sud, elaborado en el año 2015, pero del cual se desconoce si en la posteridad desde el Ejecutivo se dispuso su aplicación, como así tampoco ninguna acción realizada en miras a la elaboración de un POT;

Que el POT es una política pública, destinada a orientar el proceso de producción social del espacio mediante la aplicación de medidas que tienden a la mejora de la calidad de vida de la población a través de su integración social en el territorio y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales y culturales;

Que por la trascendencia de la temática descripta resulta indispensable el avance en el desarrollo del mismo, brindando la debida participación al Órgano Legislativo en la tarea;

Que el plan debería contemplar el crecimiento armónico de la planta urbana, permitiendo un reordenamiento del tránsito –especialmente del pesado-, la incorporación de tierras para loteos, la revisión del tratamiento de los R.S.U., lineamientos para la promoción de instalación y reubicación de actividades económicas y productivas, creación de corredores culturales, sociales y/o deportivos, multiplicación de espacios verdes, medidas ambientales, entre otros aspectos;

Que contar con un marco de planificación territorial es esencial, ya que señala el rumbo y las características del modelo de desarrollo buscado, articula y coordina las diferentes acciones sobre el territorio, da respuesta a problemas y conflictos, y desarrolla sus potencialidades.

Que la falta de planificación (o la planificación desactualizada respecto de la realidad actual) conlleva consecuencias no deseadas tales como territorios difusos, ciudades extensas, incremento de la especulación del mercado inmobiliario, conflicto entre urbanización y ambiente, entre muchas otras.

Que la necesidad de contar con una herramienta de utilidad para la comprensión del territorio local que fortalezca las instituciones locales, vuelve prioritarias las acciones que apuntan a la previsibilidad y formación de consenso, y a la actualización de información identificando, a su vez, aquellos actores que presenten competencia entre esta y otras jurisdicciones, generando una agenda común a ser desarrollada con el objetivo de lograr el mayor impacto territorial posible;

Que lo explicitado en la presente viene siendo solicitado de forma reiterada por este Cuerpo Legislativo a través de distinta normativa, no contando con acciones al respecto;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Disponga la elaboración de un Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de San Carlos Centro, tomando en cuenta para ello los lineamientos dispuestos por el Decreto N° 1872/17 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe y normativa complementaria.

ARTÍCULO 2°: Establézcase que en un plazo de sesenta (60) días de promulgada la presente el D.E.M. deberá elevar al Concejo Municipal el POT a través del Proyecto de Ordenanza correspondiente, a los fines del tratamiento legislativo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 15 de Diciembre 2022.-